

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-12-401

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 16 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente Resolución:

#### Considerandos:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante comunicación Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0564-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Marcos Mendoza, PhD., Decano de Postgrado, solicita poner a consideración de los miembros del Consejo Politécnico la aprobación de las “Políticas para el manejo de conflicto de intereses en la contratación de profesores en los posgrados de ESPOL”;
- Que**, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR las POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES EN LOS POSGRADOS DE ESPOL”**; con código POL-POS-001, conforme lo solicitado en el Oficio Nro. ESPOL -DP-OFC-0564-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por Marcos Mendoza, PhD., Decano de Postgrado de ESPOL.

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL</b>	<b>Versión</b>	01
	POL-POS-001	<b>Fecha</b>	16/12/2021
	<b>POLÍTICAS PARA EL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERESES EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES EN LOS POSTGRADOS DE LA ESPOL</b>	<b>APROBADO POR:</b>	
		<b>CONSEJO POLITÉCNICO</b>	
		RESOLUCIÓN Nro. 21-12-401	
<b>OBJETIVO</b>	Proveer las políticas requeridas para el manejo del conflicto de intereses en la contratación de profesores en los postgrados de la ESPOL.		
<b>DEFINICIONES</b>			
<p>Se determina que se configura un conflicto de intereses cuando el profesor a ser contratado para el desarrollo de una actividad o dictado de una asignatura en un programa de postgrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es autoridad académica (Decano o Subdecano) de la Unidad Académica a la que pertenece el programa de postgrado.</li> <li>• Es coordinador general de postgrados de la unidad académica, coordinador de un programa postgrado o miembro del comité académico del programa.</li> <li>• Tiene relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el coordinador general de postgrado de la unidad académica, con el coordinador del programa o con un miembro del comité académico del programa donde será contratado.</li> </ul>			
<b>POLÍTICAS</b>			
<b>1. PLANIFICACIÓN DE PROFESORES</b>			
<p>Para ser contratado para el dictado de cursos u otra actividad académica en un programa de postgrado de la ESPOL, se deberá previamente verificar que el profesor tenga su carga de asignaturas o cursos y carga politécnica completa, de acuerdo con las definiciones que constan en el documento Carga de Trabajo Politécnico (CTP), en función de su régimen de dedicación y los rangos de horas aprobados en su planificación académica a partir de los lineamientos de planificación emitidos por el Vicerrectorado Académico.</p> <p>Si el profesor que se va a contratar es un decano o subdecano, deberá tener dentro de su planificación académica de 40 horas, 12 horas de actividades de docencia o investigación adicional a su carga como autoridad académica; además de contar con un informe de la relación entre su área de especialización y el curso a dictarse.</p> <p>Un profesor podrá ser planificado y contratado por fuera de su carga completa de 40 horas en un máximo dos asignaturas de postgrado dentro de una misma cohorte y, en un máximo seis asignaturas a lo largo del año académico. En el caso de las autoridades académicas, el máximo será de cuatro asignaturas de postgrado a lo largo del año académico.</p> <p>La aprobación de la planificación académica de postgrado la realizará el Vicerrector Académico previa recomendación del Comité Académico del programa. La recomendación del Comité Académico deberá adjuntar como soporte el formulario de no tener relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las máximas autoridades de la ESPOL, FUNDESPOL y ESPOLTECH y sus delegados (según sea el caso), así como con los miembros del Consejo Politécnico, firmado por todos los profesores planificados.</p> <p>Cuando la persona que tiene que tomar algún tipo de decisión o realizar una aprobación durante la planificación, contratación o pago por una actividad o por el dictado de una asignatura en postgrados, que involucren a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho, o a sí mismo, informarán a su inmediato superior sobre el caso y se excusarán inmediatamente de seguir conociendo el procedimiento controvertido, mientras sus superiores resuelven lo pertinente.</p>			

## **2. CONTRATACIÓN DE COORDINADORES GENERALES Y COORDINADORES ACADÉMICOS PARA ASIGNATURAS Y/O ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSTGRADOS.**

Los coordinadores deberán contar con un único contrato para actividades de posgrado por año. En dicho contrato deberán constar todas las actividades a realizarse, pudiendo ser éstas la coordinación general de posgrados de una unidad académica, la coordinación académica de programa, el dictado de cursos, la dirección de trabajos de titulación, debiendo especificarse las actividades y las formas de pago. Se seguirán, para la planificación los siguientes lineamientos:

Un coordinador general de posgrados de una unidad académica podrá ser adicionalmente coordinador académico de máximo 1 programa.

Una persona podrá ser coordinador académico de hasta 2 programas, se exceptúa de esto en el caso de que el coordinador sea contratado a tiempo completo para dicha actividad.

Los profesores con carga a tiempo completo en la ESPOL podrán coordinar un programa de posgrado y de forma excepcional y justificada hasta dos programas de posgrados.

## **3. CONTRATACIÓN DE PROFESORES COMO TUTORES DE PROYECTOS DE TITULACIÓN**

Un profesor o autoridad académica podrá ser asignado como tutor en un máximo de ocho proyectos de titulación de posgrado en un año. Un profesor podrá ser asignado como evaluador de un máximo de 10 proyectos de titulación de posgrado en un año.

## **4. PAGOS DE ASIGNATURAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y TUTORÍAS DE TITULACIÓN DE POSTGRADOS.**

La aprobación de los pagos por actividades o dictado de cursos las realizará el coordinador general de posgrado de la unidad académica previa solicitud del profesor. En el caso, de que el profesor sea una autoridad académica o decano de función, la aprobación de los pagos de las actividades o dictado de asignaturas de posgrado las realizará el Vicerrector Académico.

En el caso de los coordinadores generales o de programa, la aprobación de los pagos por las actividades académicas diferentes a la coordinación o dictado de asignaturas las realizará el Decano de Postgrados.

En el caso de que el profesor tenga relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con el coordinador general de posgrados de la unidad académica, con el coordinador del programa donde será contratado, o con un miembro del comité académico del programa donde será contratado, la aprobación de los pagos por actividades o asignaturas las realizará el Decano de Postgrados.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, con la divulgación de la presente Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

SDQC/MRA